FECHA DE ELABORACIÓN:
Enero 30 de 2026

DEPENDENCIA RESPONSABLE:
SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA, SEGURIDA Y PAZ

1. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

1).- La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, la cual se encuentra establecida y regulada en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

2) El Artículo 2.2.1.2.1.4.9**.,** del Decreto 1082 de 2015, establece "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

3).- Que allegado los estudios previos elaborados por el Dr. **JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA** Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz a través del cual se recomienda y se solicita la contratación para lo cual la Administración Municipal de Alcalá Valle del Cauca, tiene proyectado contratar con una persona natural idónea para el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se requieran para lo lograr el objetivo buscado por el Municipio en temas jurídicos de y de contratación pública.

4).- Que el señor **HECTOR FABIO CASTRILLON MONTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.918.308 de Armenia Quindío, residente en Calle 6 Bis # 8-10, celular 3006066707 y con correo electrónico hectorcastrillon224@gmail.com, se encuentra en capacidad de desarrollar todas y cada una de las actividades descritas en los Estudios Previos para llevar a cabo el objeto contractual, de acuerdo con el estudio de justificación suscrito por el Dr. **JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA** Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz.

5.-) Para este tipo de contratación, la entidad previa justificación de la necesidad planteada a través del estudio previo realizado por el Dr. **JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA** Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz, se establece que la viabilidad de contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita

En consecuencia, a lo anterior, es procedente llevar a cabo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

ANYELA MARCELA SEPULVEDA CARDONA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - GRADO 04.
OFICINA DE CONTRATACION Y ASUNTOS LEGALES

ORIGINAL FIRMADO